

	TRABAJOS DE LABORATORIOS CON ANIMALES DE EXPERI- MENTACIÓN	IO HI 012-00
	PRC 02.02/ PRC08-02	Pág. 1 de 3

El trabajo con animales de experimentación (animalarios, estabularios, laboratorios, etc.) ofrece tres clases de peligros específicos:

- **Traumático:** provocado por arañazos, mordeduras, picaduras, etc., ya sea directamente del animal o de algunos de los elementos que entran en contacto con ellos (jaulas).
- **Sensibilización alérgica:** al inhalar y/o contactar con alérgenos presentes en caspa, pelo, plumas, saliva, proteínas del suero u orina y manifestadas como rinitis o rinoconjuntivitis y menos frecuentemente como alteraciones de la piel e incluso asma.
- **Infecioso:** al contactar con sangre, tejidos u otros fluidos corporales, al inhalar polvo de sus jaulas o camas procedentes de animales deliberadamente infectados en el proceso de la investigación o en muy raras situaciones de infestación de los animales desde el exterior.

De los tres, son los dos primeros los que pueden presentarse con mayor frecuencia en el trabajo habitual del personal de los animalarios y estabularios, sin por ello dejar de tomar un conjunto de precauciones universales para prevenir y evitar el riesgo infeccioso no deliberado.

PRECAUCIONES UNIVERSALES:

1. Mantener vigente la información relativa al origen de los animales que procederán siempre de centros debidamente registrados como suministradores de animales de experimentación o, en su defecto, que cuenten con permiso expreso de la autoridad competente y con análisis veterinarios que certifiquen su estado sanitario.
2. Mantener en todo momento los códigos de buenas prácticas que garanticen la protección de los animales utilizados en la experimentación y otros fines científicos: Directivas 86/609/CEE y 2003/65/CE, RD 1201/2005, Decreto 142/2002 (modificado por Decreto 199/2005) de la CCAA de Andalucía, adoptados por el Comité Ético de Experimentación de la Universidad de Sevilla.
3. El **acceso** al animalario/estabulario será convenientemente **restringido** (y señalizado) a las personas autorizadas.
4. El personal que trabaja en animalarios, ya sea directamente o en actividades marginales no relacionadas con la actividad específica del animalario/estabulario, debe estar **informado** de los riesgos inherentes al trabajo que realiza, específicamente en materia de técnicas, instrumentos, métodos de trabajo y elementos de prevención. Para el personal de limpieza, se tendrá asimismo en consideración la IO-32-00 y el RG-88-00.



	TRABAJOS DE LABORATORIOS CON ANIMALES DE EXPERI- MENTACIÓN	IO HI 012-00
	PRC 02.02/ PRC08-02	Pág. 2 de 3

5. El animalario será **fácil de limpiar** (preferentemente se usarán superficies impermeables al agua y resistentes a álcalis, ácidos y disolventes orgánicos, al menos para la mesa de trabajo y banco de pruebas) y se realizará de manera **correcta y periódica**.
6. **Prohibición** de comer, fumar o beber en el lugar de trabajo.
7. **No utilizar** anillos y otras joyas y mantener una correcta **higiene de las manos** después de la manipulación y especialmente antes de comer, beber, usar el teléfono, ir al aseo, etc. (disponer lavabos adecuados en la propia instalación, preferentemente con accionamiento de pedal).
8. **Cubrir** heridas, abrasiones o lesiones de la piel con apósitos impermeables.
9. Seguimiento estricto de los **procedimientos de trabajo** estipulados en el animalario, especialmente en la utilización de instrumental, utensilios y equipos que puedan ocasionar cortes, abrasiones o heridas punzantes o generación de aerosoles líquidos o sólidos (limpieza de jaulas –por vía húmeda o aspiración-, hacer camas de animales, etc.) que minimicen la liberación de material biológico en el lugar de trabajo.
10. En el caso de manipulación deliberada de agentes biológicos (grupos 2, 3, 4) con los animales de experimentación (inoculaciones experimentales u otro procedimiento análogo) deberán notificarlo previamente al Servicio de Prevención para su consideración, autorización y recomendaciones específicas en cada caso.
11. **Equipos de Protección Personal (EPI's)**: deberán llevar marcado CE y serán **de uso exclusivo para las tareas y accesos en zonas con animales de experimentación**, los cuales se almacenarán en lugar específico, se mantendrán limpios y en buen estado y se sustituirán cuando estén defectuosos o deteriorados:
 - **Bata** blanca estándar, composición 77% de poliéster y 33% de algodón, con mangas ajustadas. Utilización de delantales impermeables, cuando se prevea la producción de grandes volúmenes de salpicaduras (limpiezas). En los casos procedimentados por cada animalario/estabulario, se utilizarán monos de protección y gorros para evitar contagiar a los animales.
 - **Protección continua de las manos** mediante guantes desechables, simples o dobles, de nitrilo o látex. En el caso de prácticas de mayor riesgo (uso de elementos cortantes, manipulación de animal vivo, maniobras de sacrificio, congelación, etc.) se usarán guantes de protección mecánica (de serraje o incluso de cota de malla) asociados en su caso a los anteriores.



	TRABAJOS DE LABORATORIOS CON ANIMALES DE EXPERI- MENTACIÓN	IO HI 012-00
	PRC 02.02/ PRC08-02	Pág. 3 de 3

- **Protección de vías respiratorias** mediante mascarilla buconasal de celulosa con válvula de exhalación, nivel FFP2.
- **Protección de los ojos** (gafas integrales o pantalla facial), cuando se prevea la producción de salpicaduras de sangre o fluidos a la mucosa ocular o la generación de polvo o aerosoles (limpieza de jaulas, preparación de camas, etc.).
- Uso de calzado profesional para tareas de estabulario/animalario con suela antideslizante que, en caso de manejar grandes volúmenes de agua (limpieza) serán tipo bota impermeable. En los casos procedimentados por cada animalario/estabulario, se utilizarán patucos o papis .
- **El uso de estas protecciones será obligatorio en los casos especificados y deberá señalizarse.**

12. En cuanto al **sacrificio de animales**, se utilizará el método más adecuado, de acuerdo con la literatura científica, para cada tipo de animal, buscando aquel con mayor rapidez, eficacia y facilidad de uso que, a su vez, **no suponga riesgo o, a lo sumo, mínimo riesgo, al técnico encargado.**

Diciembre 2010

13. Deberá existir un programa periódico de lucha contra vectores (artrópodos y roedores).

14. Las ventanas deberán llevar rejillas o elementos de protección frente a insectos y roedores y se mantendrán adecuadamente.

15. **Eliminación adecuada de los residuos**, de acuerdo con lo establecido por la unidad correspondiente de la US.

16. Cualquier eventualidad que ocurra en el animalario/estabulario debe ponerse en comunicación del responsable del mismo.

17. **Vigilancia específica** de la salud del personal que periódicamente notifiquen los responsables de los distintos animalarios/estabularios y de acuerdo con los criterios establecidos por el área médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la US.

18. De acuerdo con las recomendaciones sanitarias de la población general, se mantendrá actualizada la vacunación frente al tétanos.

